

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

O R D E N A N Z A

Número 262

Serie 2009-2010

Presentada por Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO UNA FAJA DE TERRENO PARA LA SERVIDUMBRE PLUVIAL QUE CONSTA DE "RIGHT OF WAY" NÚMERO UNO (1) SOLAR D-DIEZ (10) CON CABIDA DE 11.388 MC, "RIGHT OF WAY" NÚMERO DOS (2) SOLAR D-CINCO (5) CON CABIDA DE 130.069 MC, "RIGHT OF WAY" NÚMERO TRES (3) (PARQUE) CON CABIDA DE 39.698 MC, "RIGHT OF WAY" NÚMERO CUATRO (4) SOLAR C-UNO (1) CON CABIDA DE 55.973 MC, "RIGHT OF WAY" NÚMERO CINCO (5) SOLAR C-UNO (1) CON CABIDA DE 115.349 MC, "RIGHT OF WAY" NÚMERO SEIS (6) SOLAR B-CUATRO (4) Y B-SIETE (7) CON CABIDA DE 198.014 MC, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PERMISO DE URBANIZACIÓN APROBADO POR LA ADMINISTRACIÓN DE REGLAMENTOS Y PERMISOS (ARPE) MEDIANTE EL CASO NÚMERO 00PO2-00000-02195, PARA URBANIZACIÓN RESIDENCIAL UNIFAMILIAR (57 UNIDADES) Y FACILIDADES VECINALES, DE LA URBANIZACIÓN VILLA MERCEDES.

POR CUANTO: *La Administración de Reglamentos y Permisos, Caso Número 00PO2-00000-02195, emitió Permiso de Urbanización el 5 de mayo de 2000, aprobando urbanización residencial unifamiliar (57 unidades) y facilidades vecinales.*

POR CUANTO: *Dicha Administración autorizó la Servidumbre Pluvial que consta de "right of way" número uno (1) solar D-diez (10) con cabida de 11.388 mc, "right of way" número dos (2) solar D-cinco (5) con cabida de 130.069 mc, "right of way" número tres (3) (parque) con cabida de 39.698 mc, "right of way" número cuatro (4) solar c-uno (1) con cabida de 55.973 mc, "right of way" número cinco (5) solar c-uno (1) con cabida de 115.349 mc, "right of way" número seis (6) solar b-cuatro (4) y B-siete (7) con cabida de 198.014 mc, de la Finca del Barrio Hato Nuevo de Guaynabo, la cual es agrupación de las fincas número 12702, inscrita al folio 44 del tomo 184, remanente de la número 20048, inscrita al folio 247 del tomo 39 y la número 20565, inscrita al folio 250 del tomo 476 del Registro de la Propiedad de Guaynabo, Puerto Rico.*

POR CUANTO: *La Oficina del Director de Obras Públicas de este Municipio ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepte la servidumbre pluvial que consta de "right of way" número uno (1) solar D-diez (10) con cabida de 11.388 mc, "right of way" número dos (2) solar D-cinco (5) con cabida de 130.069 mc, "right of way" número tres (3) (parque) con cabida de 39.698 mc, "right of way" número cuatro (4) solar c-uno (1) con cabida de 55.973 mc, "right of way" número cinco (5) solar c-uno (1) con cabida de 115.349 mc, "right of way" número seis (6) solar b-cuatro (4) y B-siete (7) con cabida de 198.014 mc.*

POR CUANTO: *Es requisito indispensable para que el Honorable Alcalde, y/o la persona que él designe, pueda comparecer en escritura pública aceptando y reconociendo dicha Servidumbre Pluvial, la autorización por parte de esta Honorable Asamblea.*

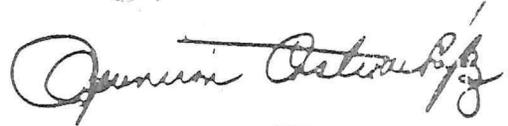
POR TANTO: *ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 28 DE JUNIO DE 2010.*

Sección 1ra.: *Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde, y/o a la persona que él designe, a comparecer en escritura pública, para que acepte y reconozca a nombre y a favor del Municipio de Guaynabo la Servidumbre Pluvial según descrita en el segundo POR CUANTO de esta Ordenanza según Permiso de Urbanización de ARPE y Certificación del Departamento (O.P.M.) de Guaynabo, Puerto Rico.*

Sección 2da.: *Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que correspondan, para los fines de rigor.*



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 9 de julio de 2010.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 262, Serie 2009-2010, 54 aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Extraordinaria del día 28 de junio de 2010.

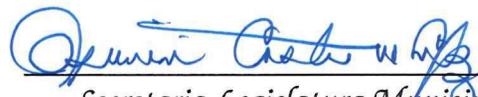
CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Andrés Rodríguez Rivera
Juanita Lebrón Román
Lourdes Capetany Figueroa
Carmen Báez Pagán
Miguel Negrón
Esther Rivera Ortiz
Omar Llópiz Burgos

Carlos M. Santos Otero
Guillermo Urbina Machuca
Ramón Ruiz Sánchez
Sara Nieves Díaz
Aída Márquez Ibáñez
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos Juan Álvarez González
Juan Berrios Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 9 de julio de 2010.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 9 de del mes de julio de 2010.


Secretaria Legislatura Municipal